MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

RESOLUCIÓN No 2026186000094355
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO-TERRITORIO NACIONAL) No. 113-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL."

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No.4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", modificada por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación Nº 4223 del 23 de junio del 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

Que el MDN-EJC-CENACTELEMATICA está interesado en adquirir los ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL."***

El presupuesto total asignado para ***el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL."***, es hasta por la suma de ***TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.534.011.769,00),*** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 16 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-27-20107B-1502093-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	CEDE6	$ 1.984.288.103,00
C-1502-0100-27-20107B-1502094-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR CON MANTENIMIENTO MAYOR -	CEDE6	$ 143.500.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
		FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL		
C-1502-0100-27-20107B-1502094-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	CEDE6	$ 154.820.350,00
A-02-01-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	DIVFE	$ 925.723.420,00
A-02-01-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	DIVFE	$ 289.546.320,00
A-02-01-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	DAVAA	$ 36.133.576,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 3.534.011.769,00**

Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que, el Departamento de Comunicaciones CEDE6 a través del área de Comando y Control, proyecta anualmente los recursos con el objeto de suplir las necesidades referentes a la adquisición de radios, accesorios y repuestos de comunicaciones para suplir las necesidades de las diferentes unidades de la Fuerza y mejorar el Comando y Control de los Comandantes a todo nivel, siendo este el objetivo principal, se evidencia que existe un déficit de repuestos de los equipos de comunicaciones y un 70% de obsolescencia tecnológica en la Red de Campaña, Red Convencional y Trunkig, por lo que se requiere de las diferentes fuentes de financiación para mitigar dicha situación, como por ejemplo Recurso 10, 11, 16, convenios, FONSET, FONSECON, FRISCO, LOA y OFFSET. El Ejército Nacional para el cumplimiento de la misión.

Que conforme a la misionalidad del Ministerio de defensa para el año 2026 se planteó realizar como de costumbre una compra conjunta para las fuerzas militares de accesorios y radios Harris, sin embargo, conforme a las prohibiciones establecidas por la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), se definió por parte del ministerio finalizando el mes de julio, que conforme a la cuantía y la necesidad, cada fuerza tramitaría de manera independiente los proceso de contratación necesarios con el fin de satisfacer su necesidad.

Que, Para el mes de agosto se inicia la estructuración el proceso de contratación directa, sin embargo el día 10 de agosto de 2026, se presentó un fenómeno natural catalogado como terremoto, inhabitual y de irrupción repentina que produjo pérdidas humanas y materiales en la población afectada, lo cual constituye un hecho imprevisto, una circunstancia extraordinaria y sobreviniente para la población afectada que interrumpió la prestación de servicios públicos esenciales, afectó las vías de comunicación y perjudicó gravemente el desarrollo de la actividad económica y social en dicha zona del territorio nacional

Que, Según el boletín del 19 de agosto de 2026 - 6:00 del Servicio Geológico Colombiano -SGC-, a las 7:34 (hora local) del 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw y profundidad de 103,4 km, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), coordenadas 5.04°, -76.34°, seguido de réplicas de 2,8 Mw en Sipí (08: 12 am) y 4,8 Mwen San José del Palmar (08: 18 am). Hasta las 6:00 del 19 de agosto de 2026 se registraron 393 réplicas, algunas superiores a 4,0, con afectación principal en San José del Palmar, Itsmina y El Litoral del San Juan . La secuencia generó intensidades entre V y VII en la escala EMS-98 en sectores del Chocó,

el occidente de la cordillera Occidental, el Eje Cafetero y el Valle del Cauca. El sismo se sintió en 30 departamentos según el informe técnico del SGC del 19 de agosto de 2026, y que el formulario Sismo Sentido recibió 23.078 reportes ciudadanos.

Que, tal como consta en la parte motiva del Decreto 1171 de 2026, por el cual se declara una situación de desastre natural, "de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre estos últimos se destaca el sismo de magnitud 7,2 Mw ocurrido el 23 de noviembre de 1979, localizado aproximadamente a 31 km del punto de análisis. Asimismo, por su profundidad de aproximadamente 94 km y su ubicación, se asocia con la zona de Benioff, correspondiente a la sismicidad generada al interior de la placa en proceso de subducción; de acuerdo con lo anterior, las características de este sismo, es considerado el más fuerte en 47 años y el segundo más fuerte en los últimos 100 años en el territorio colombiano", lo cual corrobora que se está en presencia de una situación, sobreviniente y extraordinaria, de tal manera que el movimiento sísmico del 10 de agosto obedece a un hecho imprevisible, repentino e inesperado, totalmente opuesto a situaciones crónicas, estructurales o fenómenos cíclicos o recurrentes.

Que, mediante Decreto 1221 del 19 de agosto de 2026, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, a raíz del fenómeno natural ya descrito declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional.

Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que " Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO." y artículo 6, ibídem "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación del CENACTELEMATICA, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del Estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.

Que, el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de contratación directa.

Que, bajo este mandamiento legal el MDN-EJC-CENACTELEMATICA, se permite justificar la presente contratación en el siguiente orden:

1. CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* Esta última establecida en el numeral 4° del mismo artículo en su literal g) el cual señala lo siguiente: *"(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. (…)"* (Subrayado fuera del texto).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Respecto a la calidad de ser proveedor exclusivo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se observa que en las razones que expone el comité técnico estructurador, en el estudio previo del presente proceso de contratación como definición de la necesidad, se indica que los únicos que realizan la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL.",* es la empresa CORANSA REPRESENTACIONES SAS., con NIT. 901.530.637- 3, quien actúa como representante de ventas y proveedor exclusivo en la republicad de Colombia para todos los equipos de comunicación táctica marca L3HARRIS, empresa estadounidense quien fabrica los elementos que se pretenden adquirir en la presente vigencia, para su distribución exclusiva en el territorio colombiano, según la documentación aportada por la gerencia del proyecto, se tiene que dichos bienes y servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza, la causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA:

Las Contenidas técnicas, económicas, financieras y jurídicas indicadas en el estudio previo, el cual es el soporte para la elaboración de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)
- FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD” (Formulario)
- MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)
- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)
- CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
- ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
- CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.
- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO PARA ENTIDAD
- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- GARANTÍA TÉCNICA
- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

- REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

2. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos, actas del comité de adquisiciones y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÀTICA, Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca, Conmutador 4261428 Ext. 39036 Correo electrónico de la unidad cenactel@bejercito.mil.co. En horario de atención de 8 am a 5 pm y a través de la plataforma del SECOPII, www.colombiacompra.gov.co.

Que el señor Gerente del Proyecto, presenta ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, y recomienda aprobar el estudio previo y la Solicitud de Oferta para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN** DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO) No. 113-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"**

Que el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática y Ordenador del Gasto, atendió la recomendación del Comité de Adquisiciones, consistente en adelantar el presente **PROCESO DE CONTRATACIÓN** DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO) No. 113-CENACTELEMÁTICA-2024, CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"** mediante la expedición del presente acto administrativo, cumpliendo las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR adelantar el proceso de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO) No. 113-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a la empresa **CORANSA REPRESENTACIONES SAS., con NIT. 901.530.637- 3**, a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de contratación directa de conformidad con el siguiente Anexo.

ANEXO
"DATOS DEL PROCESO"

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el "El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.529.641.045,55) EXENTO DE IVA, y demás impuestos, según aplique, así:
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO</th><th>PRESUPUESTO A ADJUDICAR</th><th>SOBRANTE</th></tr>
<tr><td colspan="7">PRESUPUESTO INVERSION</td></tr>
<tr><td>C-1502-0100-27-20107B-1502093-02</td><td>10 CSF</td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>CEDE6</td><td>$1.984.288.103,00</td><td>$ 1.981.289.520,00</td><td>$ 2.998.583,00</td></tr>
<tr><td>C-1502-0100-27-20107B-1502094-02</td><td>10 CSF</td><td>ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>CEDE6</td><td>$ 143.500.000,00</td><td>$ 143.495.630,00</td><td>$ 4.370,00</td></tr>
<tr><td>C-1502-0100-27-20107B-1502094-02</td><td>10 CSF</td><td>ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>CEDE6</td><td>$ 154.820.350,00</td><td>$ 154.818.652,00</td><td>$ 1.698,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-007</td><td>10 CSF</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES</td><td>DIVFE</td><td>$ 925.723.420,00</td><td>$ 925.716.719,07</td><td>$ 6.700,93</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-007</td><td>10 CSF</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES</td><td>DIVFE</td><td>$ 289.546.320,00</td><td>$ 288.376.007,22</td><td>$ 1.170.312,78</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-007</td><td>10 CSF</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES</td><td>DAVAA</td><td>$ 36.133.576,00</td><td>$ 35.944.516,26</td><td>$ 189.059,74</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$3.534.011.769,00</td><td><b>$ 3.529.641.044,55</td><td>$ 4.370.724,45</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL.</td><td>Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE TELEMÁTICA, previa expedición del certificado de registro presupuestal.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución:</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL.</td><td>Todos los elementos que hacen parte de este serán entregados por la Empresa en el Cantón Norte Calle 106, 7-77, Bogotá, DC, Colombia, Comando Logístico del Ejercito Nacional (COMOL1). Los bienes deberán entregarse instalados, configurados, probados y en funcionamiento para la recepción, control de calidad y distribución administrativa a nivel interno de la Fuerza.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Vigencia:</td><td>Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

<table><tr><th>OBJETO</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, RADIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HARRIS, PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL.</td><td>SEIS (6) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se obliga para con el CONTRATISTA a que el 100% del valor del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000165 de 2023; al correo CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$ adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el</td></tr>
</table>

	Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 000165 de 2023 *al correo* siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co*, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:* *Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:* *a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:* *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN:* según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$** *b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:* *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN:* 15-01-03-082*; Contrato No XXX;* CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$ *Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.* *Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."*
Participantes:	De acuerdo a lo establecido en la presente Solicitud de Oferta por lo tanto solo puede participar en el presente proceso únicamente la empresa **CORANSA REPRESENTACIONES SAS., con NIT. 901.530.637- 3.**, a través de la plataforma del SECOP II
Consulta, expedición de copias de la solicitud de oferta	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): **www.colombiacompra.gov.co**
Lugar, fecha de publicación de la solicitud de oferta:	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): **www.colombiacompra.gov.co** **Fecha: 13** de noviembre de 2026

Plazo máximo para solicitar aclaraciones a la solicitud de oferta	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): **www.colombiacompra.gov.co** **Fecha: 17** de noviembre de 2026 **Hora:** 19:00 horas
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	**En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co** **Fecha: 19** de noviembre de 2026 **Hora:** 11:00 horas
Verificación y Evaluación de la Propuesta:	La verificación y evaluación de la propuesta se efectuará así: **Fecha Desde: 20** de noviembre de 2026 Fecha hasta: **24** de noviembre de 2026 **Hora:** 18:00 horas
Consulta y Traslado para Observaciones y Subsanaciones:	Traslado de observaciones y subsanaciones será hasta el día 25 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas
Adjudicación y/o Declaratoria desierta (Sin la participación del oferente).	**En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co** **Fecha: 26** de noviembre de 2026 **Hora:** 19:00 horas
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Aceptación de oferta.
Constitución de la garantía única	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Expedición registro presupuestal	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Una vez se haya acordado el contenido final del contrato, se procederá al perfeccionamiento del mismo, lo cual tendrá lugar una vez éste se firme. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y en el término fijado en el ÍTEM ANTERIOR de la constitución de la garantía única a favor de la entidad contratante por parte del Contratista y su aprobación por parte del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Telemática

Elaboro

PS. LEIDY DAYAN MARTINEZ CABREJO
Asesora Jurídica- Comité Jurídico Estructurador

Vo.Bo.

MY. GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ
Jefe de Contratación CENAC TELEMÁTICA